PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 418/2016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO ABIERTO SNNA N° 07/2016, DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2016, AD REFERÉNDUM 2016, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BELTROM S.A."

Asunción, 30 de agosto de 2016

VISTO: El Memorándum D.G.A.F. Nº 599/2016 de fecha 29 de agosto de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la Adenda Nº 02 al Contrato Abierto SNNA Nº 07/2016, de adquisición de alimentos para la SNNA, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016, Ad Referéndum 2016, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa BELTROM S.A.; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, QUE, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula en su Artículo 63: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y en el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…"*----------

QUE, la solicitud de Adenda N° 02 al Contrato SNNA N° 07/2016, de adquisición de alimentos para la SNNA, fue formulada por la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, en atención la necesidad ampliar el veinte por ciento (20 %) la cantidad de los ítems N° 31, 32, 33 y 34, y en consecuencia el monto máximo del contrato, a fin de contar con los insumos imprescindibles para la elaboración de un menú nutricional para los

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 418/2016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO ABIERTO SNNA N° 07/2016, DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2016, AD REFERÉNDUM 2016, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BELTROM S.A."

niños, niñas y adolescentes que asisten a los distintos centros dependientes de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen D.G.A.J. Nº 75/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, expresa: *"…,conforme a lo establecido en la normativa legal ut supra citada, se constatar la posibilidad de realizar las modificaciones a los contratos en ejecución. Por tanto, en esta caso particular la Adenda al Contrato SNNA N° 07/2016 correspondiente a la LPN – SBE N° 01/2016 "Adquisición de alimentos para la SNNA", entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa contratista BELTROM S.A., es viable,…"*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: AUTORÍZASE, la **Adenda Nº 02 al Contrato Abierto SNNA Nº 07/2016, de adquisición de alimentos para la SNNA, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016, Ad Referéndum 2016, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa BELTROM S.A**; autorizando la ampliación del veinte por ciento (20%), de las **cantidades de los ítems N° 31, 32, 33 y 34**; quedando fijado el **monto máximo del contrato en guaraníes sesenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos catorce (Gs. 63.753.714) IVA incluido**.----------

Artículo 2°: DISPÓNESE, la inalterabilidad de las demás clausulas del Contrato Abierto SNNA Nº 07/2016, de adquisición de alimentos para la SNNA, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016, Ad Referéndum 2016, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa BELTROM S.A.----------

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.--

Abg. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo